



AYUNTAMIENTO
DE
GURIEZO
39788 EL PUENTE
(CANTABRIA)

CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN AL CONSULTORIO MÉDICO DE GURIEZO"

De una parte, D. Narciso Ibarra Garay, mayor de edad, Alcalde del Ayuntamiento de Guriezo (Cantabria), con N.I.F. núm. 14.896.557-D, asistido del Secretario de dicha Corporación Dña. M^a Inmaculada Cobo Fernández, quien da fé del acto,

De otra parte D. José Luis Egusquiza Berrazueta con NIF num: 72.132.365-H en representación de la empresa Eulen Flexiplan S.A., con CIF nº A/79406575, con domicilio a efectos de notificaciones en C) Ruiz de Alda, nº 7 Entlo., C.P. 39009 Santander (Cantabria), y correo electrónico ljegusquiza.flexiplan@eulen.com.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato de servicios por procedimiento negociado denominado "Servicio de Asistencia Administrativa y Gestión al Consultorio Médico de Guriezo"

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha de cuatro de junio de 2018, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha trece de febrero de 2018 se redactó el Pliego de cláusulas administrativas particulares y fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha trece de febrero de 2018.

SEGUNDO. Con fecha trece de febrero, y mediante Resolución de la Alcaldía nº 70/2018, se justificó la contratación de los servicios denominado "Servicio de Asistencia Administrativa y Gestión al Consultorio Médico de Guriezo" y se aprobó el expediente ordinario de contratación por procedimiento negociado, del servicio denominado "Servicio de Asistencia Administrativa y Gestión al Consultorio Médico de Guriezo", se autorizó el gasto con cargo a la partida la aplicación presupuestaria 2018312022799 del vigente presupuesto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo pliego de cláusulas administrativas particulares que se consideran parte integrante del contrato.

TERCERO. Con fecha cinco de junio de 2018, el Alcalde adjudicó el servicio denominado "Servicio de Asistencia Administrativa y Gestión al Consultorio Médico de Guriezo" conforme a la resolución de fecha cinco de junio de 2018 que transcrita literalmente dice lo siguiente:

«.....Visto que con fecha ocho de febrero de 2018, por esta Alcaldía se detectó la necesidad de contratar el servicio denominado "Servicio de Asistencia administrativa y Gestión al Consultorio Médico de Guriezo" por los motivos que ennumeran la Médico y el Practicante del Consultorio Rural de este Municipio en su escrito de fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 15 de febrero de 2017, nº 302.

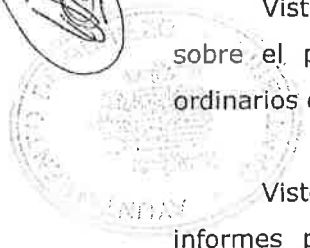
Visto que dada la característica del servicio por esta Alcaldía, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2018, se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 8 de febrero y 9 de febrero de 2018, se emitieron dos informes por Secretaría relativos a que dicho servicio es una incompetencia impropia en dicho Municipio correspondiendo a la Comunidad Autónoma la realización de mismo y sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Avizé HIZ
Secretaría

Alcalde





AYUNTAMIENTO
DE
GURIEZO
39788 EL PUENTE
(CANTABRIA)

Visto que con fecha trece de febrero de 2018, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha trece de febrero de 2018, se redactó e incorporó y aprobó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha trece de febrero de 2018, se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna .

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Visto que con fecha trece de febrero de 2018 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- Eulen S.A.
- Eulen Flexiplan, S.A.
- Telymca S.L.

Visto que con fecha a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se certificaron las ofertas presentadas que constan como tal en expediente.

Visto que con fecha veintiuno de marzo de 2018 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, siendo la oferta más ventajosa económicamente, la presentada por Eulen Flexiplan S.A.

Visto que con fecha veintiséis de marzo de 2018, el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Eulen Flexiplan S.A.

Visto que se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa [a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos

ANTE MI.
LA SECRETARÍA
[Firma]



del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha veinticinco de abril de 2018, la mercantil Eulen Flexiplan S.A., constituyó garantía definitiva, mediante aval bancario de la Entidad Bancaria Bankia nº 257/11-ABW, por importe de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.299,54 €) euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Eulen Flexiplan S.A., el contrato de servicios denominado "Servicio de Asistencia administrativa y Gestión al Consultorio Médico de Guriezo" por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHO CENTIMOS ANUALES (25.990,8 €.) Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CENTIMOS DE EURO (5.458,06 €.) de I.V.A..

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 2018312022799 para realizar la contratación del servicio denominado "Servicio de Asistencia administrativa y Gestión al Consultorio Médico de Guriezo" del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a la mercantil Eulen Flexiplan S.A., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Guriezo el día 13 de junio de 2018 a las 10 horas.

1. Eulen

Avizé M.
HA SECRETARÍA



SEGUNDA. El precio del contrato, IVA incluido, en el de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHO CENTIMOS ANUALES (25.990,8 €.) Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CENTIMOS DE EURO (5.458,06 €.) de I.V.A., que serán abonados mensualmente a cuenta, mediante factura mensual.

TERCERA. La duración del contrato será de 12 meses con efectos desde el día siguiente a la formalización del presente contrato, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por el plazo de un año.

CUARTO. D. José Luis Egusquiza Berrazueta con NIF num: 72.132.365-H en representación de la empresa Eulen Flexiplan S.A., con CIF nº A/79406575, con domicilio a efectos de notificaciones en C) Ruiz de Alda, nº 7 Entlo., C.P. 39009 Santander (Cantabria), presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Supletoriamente aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

1. Eulen

ANTE MI:
LA SECRETARÍA

[Signature]

[Signature]

EULEN FLEXIPLAN
R.D. nº 7
Teléfono 942 365 343
Fax: 942 107 264
39009 SANTANDER

[Circular Stamp]

[Signature]